

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIGTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA GENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 16 del actual, número 392, aparece la siguiente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado:

«Excmo. Sr.: Subsistiendo en el presente curso académico las razones que motivaron la Orden de 15 de junio pasado, sobre aplicación de los derechos de prácticas y de expediente ingresados en los Institutos de 2.ª Enseñanza en el pasado curso.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo 1.º Queda subsistente, con aplicación al curso 1937-38, la Orden de esta Presidencia de 15 de junio, reguladora del destino que ha de darse a las cantidades ingresadas en los Institutos de 2.ª Enseñanza que se relacionan en el artículo 1.º de la misma.

Artículo 2.º Por la Comisión de Cultura se dictarán las disposiciones necesarias para su aplicación y resolución de incidencias que puedan motivar la distinta fecha de promulgación de esta Orden respecto de la anterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana —Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

### Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de

la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad peste porcina en el término municipal de Valle de Oca, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 270 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Lerma, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239, y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 14 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

#### CIRCULAR

*Importante para todos los tenedores de trapos viejos.*

Por la presente circular se pone en conocimiento de todos los tenedores de trapos viejos de la provincia la obligación que tienen de presentar en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una declaración jurada de las existencias de trapos viejos que posean, especificando en ella la cantidad que de

dicho material tienen de cada una de las clases de cáñamo, yute, lanas, algodón blanco, algodón negro, hilo blanco, holandilla y lista clara.

Dichas declaraciones deberán presentarlas los tenedores de la provincia en las Alcaldías correspondientes, debiendo los Alcaldes remitir tales relaciones en el plazo de cuatro días, contados a partir de la fecha en que expire el fijado para presentar las declaraciones por los tenedores.

Los residentes en la capital la presentarán directamente en las oficinas de esta Junta (Vitoria 26).

Como las existencias de las citadas clases de trapos viejos son necesarias para la Industria Nacional, se pone en conocimiento de los tenedores que aquellos que presenten la declaración jurada dentro del plazo fijado, se les abonará por ellos un 20 por 100 más sobre el precio que tuviera el 19 de julio de 1936, advirtiendo que dicho precio será rebajado, cuando no las presenten dentro del plazo, en proporción al retraso, llegándose, incluso a la incautación de sus existencias y a la imposición de multas para los que no las presenten o las hagan incompletas o falsas.

Los Alcaldes, demás autoridades y público en general, deberán dar-me cuenta inmediata de cualquier incumplimiento de lo que se dispone.

Burgos 12 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador-Presidente, Antonio Almagro.

### CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URABNA

Se recuerda a todos los señores Secretarios Delegados de esta Corporación la inexcusable obligación en que se encuentran de cumplimentar, los que no lo hubieren hecho, la recaudación y pago a esta entidad del importe de la derrama acordada en ejecución del Decreto

264 e Instrucción de 8 de mayo del presente año, notificada por el anuncio inserto en este Boletín con fecha 25 de octubre.

Asimismo se hace saber que la demora en el cumplimiento de la antedicha obligación dentro del improrrogable plazo del presente mes que voluntariamente se concede, dará lugar a las responsabilidades que procedan y que esta Corporación, que agradece a todos los Delegados sus buenos oficios, desea sinceramente evitar.

Si la ejecución de estos acuerdos pudiera ofrecerles alguna duda, esta Cámara les instruirá debidamente con la mayor solicitud.

Burgos 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, J. Antonio Gutiérrez Moliner.

## Providencias judiciales

### Burgos

En el Juzgado de instrucción de Burgos, bajo el número 225 del corriente año, se tramita sumario a virtud de denuncia presentada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en representación de la Sociedad Anónima «Banco Central», sobre sustracción de valores de las acciones de la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, cuya serie y números a continuación se detallan:

Serie B.- 84351'487; 84528'87596; 87600 605; 87610'620; 87626'828; 87844'88623; 88629 946; 88951'89050 115493'569; 115571'82; 115584'691; 115693'827; 115834'853; 115861'74; 115877'885; 115891'116142 y 116163'242.

En el sumario al principio indicado ha recaído el auto que contiene el siguiente particular:

«En el Juzgado de instrucción de Burgos a 13 de noviembre de 1937. Se decreta la prohibición de pagar el capital y dividendos y de negociar o enajenar los títulos emi-

merados en la denuncia, para cuyo efecto se librarán edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en los periódicos oficiales de Zurich, Ginebra, Basilea, Frankfurt S. M., Berlín, Bruselas, París, Londres, Amsterdam, Nueva-York, Hamburgo y Luxemburgo, librando al efecto los oportunos oficios suplicatorios y comisiones rogatorias que se entregarán al Procurador Sr. Echevarrieta, accediendo a lo solicitado en el otrosí. —Lo dispuesto y firma S. S.ª —Doy fe. —Antonio de V. Tutor. —Antonio Guerra. —Rubricados».

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, le expido con el visto bueno del señor Juez, en Burgos a 13 de noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —Antonio Guerra. —V.º B.º = El Juez de instrucción, Antonio de V. Tutor.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Instalaciones eléctricas.

D. Braulio Soto Valdivielso, vecino de Rojas, solicita la autorización necesaria para sustituir la línea de suministro de energía eléctrica a baja tensión al pueblo de Rojas, cuya concesión le fué otorgada por providencia del Gobierno Civil de la provincia de Burgos de 28 de julio de 1921, por otra de alta tensión con el fin de mejorar el servicio de alumbrado al referido pueblo y ampliar la instalación hasta el pueblo de Piérnigas, de esta provincia.

Descripción de las líneas. —Estas parten de la Central y «Molino de los Congostos», sito en el término municipal de Rojas, no cruzando en todo su recorrido nada más que algunos caminos municipales y de servidumbre, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular.

A la entrada de los citados pueblos se instalará el correspondiente transformador reductor de 2 KW. con una relación de 3.000/130 voltios.

El voltaje de las líneas será de 3.000 voltios.

Los postes serán de madera de pino, de la altura y dimensiones que especifica el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad privada afectados por las referidas líneas de transporte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre infor-

mación pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los pueblos por donde pasan las líneas.

Burgos 27 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. —El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

Propuesta por la Comisión municipal de Hacienda la habilitación de un crédito por transferencia dentro del presupuesto ordinario, de 8.000 pesetas, para incrementar varios capítulos, se hace público que dicha propuesta se halla en la Intervención municipal, para que los que se crean perjudicados puedan interponer las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación en este periódico oficial, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Aranda de Duero 25 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Jesús Pino.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Confecionado y aprobado por la Agrupación Forzosa del partido de Miranda de Ebro en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, el presupuesto de gastos e ingresos de la Administración de Justicia para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en las oficinas de Intervención de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en este periódico oficial y a efectos de reclamaciones que pudieran presentarse.

Miranda de Ebro 8 de noviembre de 1937. —El Alcalde Presidente de la Agrupación, José M.ª Aragües.

#### Alcaldía de Torduelles.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las uti-

lidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Torduelles 8 de noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Miguel García.

#### Alcaldía de Carrias.

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1938, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carrias 5 de noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Marcos Ortiz.

#### Alcaldía de La Cueva de Roa.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1937, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

La Cueva de Roa 15 de noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, Casimiro Carrascal.

#### Alcaldía de Gredilla la Polera.

No estando provista en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, esta Corporación municipal acordó anunciar un concurso para su provisión con el carácter de interina, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al

día 21 de junio próximo pasado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal y reintegradas con la póliza correspondiente de 1'50 pesetas.

Segunda. Los aspirantes acreditarán que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, y son adictos al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España.

Tercera. Esta interinidad no constituirá derecho alguno a favor del designado para ocupar la plaza, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General.

Cuarta. El concurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Gredilla la Polera 23 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Alcalde, José Díez.

#### Alcaldía de Pesquera de Ebro.

Siendo varios los vecinos de este Ayuntamiento que no han hecho efectivos sus correspondientes pagos de consumos, por el presente anuncio se les requiere para que antes del día 28 del actual les hagan efectivos en los sitios de consumo, pues de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Pesquera de Ebro 13 de noviembre de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Alcalde accidental, Leopoldo Valdivielso.

## Anuncios particulares

Del Mercado de Burgos ha desaparecido un buey negro, con cencerro y de cinco años.

Puede darse aviso a Restituto Porras, de Villaespasa.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.